

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00906 00**

Al proceder a la revisión de los documentos aportados, el Despacho encuentra que no es factible emitir la orden ejecutiva recabada en la demanda, en la medida en que aquellos no cumplen los requisitos establecidos en el numeral 2º del art. 3º de la Ley 1231 del 2008. Téngase en cuenta que para tener a las facturas como títulos valores, se firma, o nombre, o identificación de quien recibe el documento; requisito no contenido por las mencionadas, si se tiene en cuenta que solo consta en el cuerpo de tales documentos la fecha de su recepción, pero no quien realizó ello. Este requisito, delantadamente, no se suple por un sello, puesto que la norma comercial solo da cabida a tal enseña en determinados eventos.

Adicionalmente, los documentos carecen de firma de la persona de quien lo crea. Por esto, al carecer del requisito señalado en el num. 2º del art. 621 del C. de Co., no se le puede tener como un título valor propiamente dicho.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.** DENEGAR el mandamiento de pago deprecado.
- 2.** Ordenar devolver la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.
- 3.** Desanotar el asunto en los libros y dejar constancia de su entrega.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 152 de fecha 26 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 035**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb212f4a1670043dc9a6e65a98d2fe0d373b552bc5db1219822ef3ced174b5b**

Documento generado en 24/10/2021 09:09:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>